

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836318900220140004900.

INFORME: Al Despacho el presente proceso, pendiente de fijar fecha para celebración de audiencia en los términos del Art. 373 del CGP. Sirvase proveer. Turbaco, julio 04 de 2.023.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del Decreto
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-
11567 del C.S.J.

MALKA IRINA GALARAGA GENES
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO SUSTANCIACION No. 0319.

REF: Proceso verbal declarativo acción reivindicatoria con demanda de reconversión verbal declarativa de prescripción adquisitiva
Demandante (s): Esteban González Rendón
Demandado (s): Jhon Jairo Herrera Restrepo
Rad: 13836318900220140004900

Verificado el expediente digitalizado y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente desarrollar la audiencia establecida en el artículo 373 del CGP., el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día 09 de agosto de 2.023 de a partir de las 09:00 AM., con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P., la cual, se cumplirá de forma presencial, por requerirse la práctica de pruebas. Convocase a las partes, vinculados y al Perito Ingeniero Civil que practicó dictamen sobre el predio objeto de Litis.

SEGUNDO: Oficiar al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Medellín – Antioquia, con el objeto que certifique el estado del proceso ejecutivo hipotecario No. 2014-00679, a fin de establecer la situación jurídica del bien con FMI No. 060-31106, específicamente si dicho inmueble ha sido o no objeto de subasta pública ó tiene fecha fijada para agotarla, indicándola en caso positivo. Por secretaría gesticó.

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dad62b36779028a5ff83a416eae1d037e3e60f6ae2fe16300d237814437be73**

Documento generado en 04/07/2023 04:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>